



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073-2025-A/MDS

Sama, 15 de mayo de 2025

VISTO:

El Acta de Conformación de Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio de fecha 13 de mayo del 2025, la Resolución de Alcaldía N° 071-2025-A/MDS de fecha 14 de mayo del 2025, el Informe N° 505-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 15 de mayo de 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico";

Que, estando establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo I de su Título Preliminar señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcaldes es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el Artículo 43, el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos proveniente de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementario Final, que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva regulados por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, en su numeral 18.1 establece que, Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al titular de la entidad para su aprobación;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073-2025-A/MDS

Que, la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE - Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en su subnumeral 6.4.2.1 establece lo siguiente:

1. La Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL, designa a los responsables para asumir funciones en el comité evaluador, asimismo gestiona la participación del miembro externo. Posteriormente, mediante Acta (Formato N° 07. Acta de conformación e instalación del comité evaluador) se conforma el comité evaluador de los Planes de Negocio. El comité evaluador es un órgano administrativo temporal hasta que culmine el proceso concursable PROCOMPITE. Las decisiones del Comité Evaluador, así como las aprobaciones que realice el Gobierno Regional o Local respecto a los Planes de Negocio son inimpugnables, por su carácter de petición de gracia.
2. La Gerencia de Desarrollo Económico del GR/GL, Elabora las bases del concurso (Formato N° 08. Contenidos mínimos de las bases del concurso PROCOMPITE) en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador. La GDE y el Comité Evaluador se reúnen, revisan, evalúan y mediante acta, aprueban las bases. La GDE mediante informe, solicita al Titular de la Entidad la aprobación de las bases.
3. Titular del GR/GL Aprueba las bases del proceso concursable mediante acto resolutivo (Formato N°09. Resolución ejecutiva de aprobación de bases).



Que, mediante Resolución Directoral N° 00008-2025-PRODUCE-DGDE, se modifican el numeral III, el subnumeral 5.1 del numeral V y los subnumerales 6.3, 6.4.2, 6.4.2.2 y 6.4.2.3 del numeral VI de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, con la finalidad de optimizar los procedimientos y lineamientos establecidos para la gestión del proceso PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Locales, por lo que corresponde a las entidades adecuar sus actuaciones conforme a dichas disposiciones modificatorias, a efectos de garantizar la eficacia y legalidad del proceso concursable en el marco de sus competencias;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2024 de fecha 12 de marzo del 2025, se Acordó APROBAR LA ASIGNACIÓN DEL 10% DEL PIM PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCOMPITE SAMA EN EL AÑO 2025;

Que, mediante Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, de fecha 13 de mayo de 2025, se ha conformado e instalado el Comité Evaluador de Planes de Negocio para el proceso concursable denominado PROCOMPITE SAMA 2025. Asimismo, en dicha sesión se socializaron las bases del proceso concursable, las cuales fueron aprobadas, quedando formalmente establecidas como las Bases del Proceso Concursable PROCOMPITE SAMA 2025;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2025-A/MDS de fecha 14 de mayo del 2025, se reconoce la conformación e instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio del proceso concursable PROCOMPITE SAMA 2025;

Que, mediante Informe N° 505-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 15 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, de las bases del Fondo Concursable Sama 2025, las cuales han sido elaboradas conforme al Formato N° 08: Contenido Mínimo de las Bases del Concurso PROCOMPITE, establecido en la Resolución Directoral N° 00008-2025-PRODUCE-DGDE;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente Municipal dispone Proyectar Acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073-2025-A/MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Proceso Concursable PROCOMPITE SAMA 2025, en el marco de las cuales se efectuará el cofinanciamiento de planes de negocio correspondientes a las cadenas productivas priorizadas por la entidad, conforme a los lineamientos establecidos en las directivas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el desarrollo de la fase de implementación del fondo concursable denominado PROCOMPITE SAMA 2025, con el debido cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los entes administrativos correspondientes, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.EyS.
Interesados
Informática